

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Zaragoza, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel continúan en esta Corte, disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

trada á las escuelas públicas sean por ahora, las de las ocho y media y trece y media, por estimarse más higiénicas y convenientes.

Cursar al Rectorado del Distrito, con favorable informe, el expediente incoado por D. Valentín Loza, Maestro de Azofra, en el que solicita dos meses de licencia por enfermo, para que si lo encuentra conforme, se sirva proceder á tenor de lo dispuesto en el caso 4.º del art. 54 del Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900; y el instruido á D. Cecilio Anguiano y Ruiz, que lo es de Ribas, por supuesto abandono de destino, puesto que prueba que viene dando buenos resultados en la enseñanza y que el día que se ausentó, 11 de Septiembre del

corriente año, era de vacación por ser el cumpleaños de S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias.

Autorizar á D. Esteban Oca, Regente de la escuela práctica graduada, para que invierta las 36 pesetas que figuran en el presupuesto del material de su escuela, aprobado para el ejercicio actual, para la compra de seis azadones, en adquirir carteles con las oraciones de entrada y salida para las tres salas, en la composición de algunas mesas, y si algo sobrase, en instrumentos para el trabajo manual.

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza de Sotés, un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de 15 del mes que cursa, trasladando un acuerdo de

la Excm. Diputación provincial, sobre el donativo que en el mismo se dice hicieron los Excmos. Sres. D. Víctor Dulce, Conde de Garay, y D. Angel Dulce, Marqués de Castelflorite, para construir en el referido Sotés, su pueblo natal, un edificio destinado á escuelas públicas de instrucción primaria, previniendo á ambas Corporaciones acompañen copias certificadas de los documentos que existan sobre este asunto.

Logroño 18 de Octubre de 1903.—El Gobernador Presidente, Carlos Barroso.—El Secretario accidental, Narciso Escribano.

Junta provincial de Instrucción pública

2370

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión celebrada en el día de ayer.

Presidencia del Sr. Gobernador civil, Don Carlos Barroso.

Contestar á D.ª Mercedes Eizaga, Maestra de esta capital, que en los actos oficiales á que concurra debe ocupar el lugar que le sea designado por la Autoridad competente.

Confirmar el voto de gracias otorgado por la Junta local de 1.ª enseñanza de Albelda á los señores Maestros, D. Balbino Pérez y D.ª Amalia Azofra, en vista de los buenos resultados obtenidos en la enseñanza, demostrados en los exámenes que tuvieron lugar en el mes de Junio último; manifestando á la referida Junta haber visto con satisfacción el celo que viene desplegando en el cumplimiento de sus deberes.

Remitir á la Inspección provincial del ramo un oficio del Alcalde de Abalos, de fecha 30 de Septiembre anterior, en el que expone varias quejas contra el Maestro de la escuela pública de dicho pueblo D. Pedro Velasco, para que sobre el mismo informe cuando gire visita á la escuela de que se trata.

Ordenar al Alcalde de Torrecilla de Cameros, en vista del expediente instruido al efecto, que las horas de en-

GOBIERNO CIVIL

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR

Con esta fecha ha sido aprobado, por este Gobierno, el presupuesto carcelario del partido judicial de Alfaro, para el año de 1904, cuyo repartimiento se inserta á continuación:

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 2990 pesetas, necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomándose por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

Número de orden.	PUEBLOS	Contribuciones que satisfacen por inmuebles.	Directas al Estado subsidio.	TOTAL bases imponibles del reparto.	CANTIDAD que corresponde pagar cada pueblo.	Corresponde al trimestre.
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Alfaro.	81943 92	5814 "	87757 "	1968 30	492 07
2	Aldeanueva.	24476 11	1964 56	26440 67	593 03	148 26
3	Rincón de Soto.	17278 75	1830 60	19109 35	428 67	107 17
TOTAL.				133307 94	2990 "	747 50

Alfaro 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde Presidente, Emilio Ostavio de Toledo.—El Secretario, Arsenio Juarrero.
Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen dicho partido.

Logroño 25 de Septiembre de 1903.—Aprobado.—El Gobernador, C. Barroso.

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

2371

RELACION de concesiones otorgadas, cuyos interesados deben aportar al expediente respectivo en papel de pagos al Estado, y en el improrrogable plazo de quince días, en cumplimiento del art. 56 del reglamento para ejecución de la ley vigente de Minas, las cantidades que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	CLASE del mineral.	Número de pertenencias concedidas	INTERESADO	VECINDAD	Para el sello del título de propiedad.	Para reintegro en el expediente.
						PESETAS	PESETAS
2668	Henry	Hierro	12	Don Felipe P. Lepine y Gary.	Lógroño	75	15
2669	Pierre	Id.	27	Idem.	Idem	75	27
2670	Margarita	Id.	12	Idem.	Idem	75	15
2671	Dora	Id.	12	Idem.	Idem	75	15
2672	Sarabe	Id.	25	Idem.	Idem	75	25
2673	La Castellana	Id.	12	Don Alejo Lepine y Gary..	Idem	75	15
2675	Fernandina	Hierro y otros	18	» Fernando Ubis Estefanía.	Lardero	75	45
2688	San José	Hierro	42	» Vicente Rodríguez Paterna..	Lógroño	75	42
2695	Alexis	Id.	12	» Alejo Lepine y Gary..	Idem	75	15
2696	Marie	Id.	12	Idem.	Idem	75	15
2697	Eva	Id.	12	Idem.	Idem	75	15
2698	Paula	Id.	12	Don Miguel Ulecia.	Entrena	75	15
2699	Primavera	Id.	12	» Alejo Lepine y Gary..	Lógroño	75	15

Lo que se pone en conocimiento de los referidos interesados á los efectos del citado art. 56. Logroño 19 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

2380

Esta Presidencia, en providencia de este día, se ha servido aceptar la propuesta hecha por don Eugenio Ibarra, Recaudador ejecutivo del distrito de Nájera-Torrecilla, á favor de D. Marcial Carrión, vecino de Ventosa, para Auxiliar suyo en el ejercicio de su cargo.

Lo que se anuncia oficialmente á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de aquél distrito y Autoridades de la provincia, para que éstas presten á dicho Auxiliar el debido apoyo en los procedimientos de apremio entablados contra los Ayuntamientos que se hallen en descubierto del cupo provincial.

Logroño 19 de Octubre de 1903.—El Presidente, P. A.: El Vicepresidente, Angel S. de Tejada.

Sección de Contaduría

2379

Rectificación de los errores involuntarios cometidos en la inserción del repartimiento provincial para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico de 1904, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 228, correspondiente al día 17 de los corrientes.

Briones, cupo de consumos.	12524	15
Ledesma, rústica.	1655	77
Torre de Cameros, total.	2333	39
Santurdejo, cupo provincial.	1673	32

Logroño 17 de Octubre de 1903.—El Presidente, P. A.: El Vicepresidente, Angel S. de Tejada.

Administración de Hacienda

Apéndices al amillaramiento

CIRCULAR

2381

Desde que se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 82, fecha 16 de Abril último, la circular de esta Administración, disponiendo la formación de los apéndices anuales de altas y bajas al amillaramiento, encaminada á cumplir los preceptos reglamentarios que regulan este importante servicio, la oficina de mi cargo ha venido excitando por todos los medios que están á su alcance la formación y presentación de dichos documentos dando las reglas convenientes para llevarlo á efecto.

En general, los Ayuntamientos y Juntas periciales no han desoido las circulares de esta oficina, pero una pequeña parte de estas Corporaciones, por causas que esta oficina desconoce, se encuentra todavía en descubierto de servicio tan importante como urgente, unas por no haberlo cumplido hasta la fecha, y otras por que si lo han verificado, ha sido con defectos ú omisiones que han impedido su aprobación.

Llegada ya la época de la formación de los repartimientos individuales de la contribución territorial para el próximo año de 1904, no es posible que por parte de aquellas Corporaciones se desconozca, que los apéndices aprobados por la Administración, han de tenerse presente indefectiblemente para fijar las altas y bajas de riqueza que hayan sufrido los contribuyentes, y por consiguiente los pueblos que no han cumplido el servicio de referencia, se

encuentran imposibilitados de dar comienzo á las operaciones de la distribución del cupo de contribución.

Como esta falta podría acarrear á las Corporaciones indicadas graves responsabilidades, entre las que se encuentran la multa de 50 á 500 pesetas, y la del pago del trimestre ó trimestres que por consecuencia de ella no podrían ser cobrados en tiempo oportuno, conforme al art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Administración se dirige una vez más á los pueblos á que se refiere esta circular, que son los que al final se expresan, á fin de que en el plazo de tercero día, cumplan con el servicio de remisión de los apéndices, en la firme inteligencia, que de no ser así, además de la multa de 17'50 pesetas que ya tienen impuesta, esta oficina ha de hacer uso de todas las facultades que le confieren los reglamentos, hasta conseguir que un servicio tan importante como urgente según ya queda dicho, tenga el debido cumplimiento.

Logroño 19 de Octubre de 1903.—Bartolomé de Piédrola.—Visto bueno: L. Rivas.

**

Pueblos que no han presentado los apéndices.

Alberite	Sojuela
Canales	Torremontalvo
Cárdenas	Tricio
Cihuri	Villamediana
Hormilla	Villanueva de Cameros
Hormilleja	Villar de Torre
Jubera	Villavelayo
Nieva	Viniestra de Abajo
Ribafrecha	
Santa María de Cameros	

**

Pueblos que presentaron los apéndices con defectos que han impedido su aprobación.

Albelda	Manjarrés
Alesanco	Sotés
Calahorra	

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Torrecilla de Cameros

2137

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el mes de Agosto próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde, don Félix Martínez Barrón.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos para el presente mes de Agosto, en cantidad de 1812 pesetas y 77 céntimos, conforme á la nota presentada por la Alcaldía.

Fué leído y aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Sesión del día 8

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que adquiriera un retrato de Su Majestad el Rey (q. D. g.) con destino á la sala Consistorial.

Se acordó contratar al gaitero de Laguardia D. Nicolás García, para tocar en los días 8 y 9 de Septiembre próximo con motivo de la festividad de Nuestra señora de Tómalos.

Se dió cuenta de haber sido prorrogado el plazo para la recaudación

voluntaria de las cédulas personales del corriente ejercicio, de lo cual quedó enterado el Ayuntamiento.

Se acordó celebrar la sesión ordinaria semanal el día 14 del corriente en vez del 15, por ser día de fiesta solemne.

Sesión de la Junta municipal del día 12

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal, se nombró la comisión encargada de examinar las cuentas del Municipio correspondientes al ejercicio de 1902.

Sesión del día 14

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Fué examinado y aprobado el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1903, acordando fijarlo al público y someterlo a la aprobación definitiva de la Junta municipal.

Igualmente fué aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1904, acordando darle la misma tramitación que al adicional.

Leída una relación de descubiertos de la retribución escolar remitida por la Maestra de niñas, acordó el Ayuntamiento hacerlos efectivos por la vía de apremio conforme a las disposiciones vigentes.

Se acordó convocar la Junta municipal para la adopción de medios con que cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1904.

Se acordó que la Comisión de Hacienda proceda a la formación de los repartimientos municipales de roturos, majuelos, alamedas y ganados.

Quedó aprobada una cuenta del importe de frutas distribuidas a los niños de las Escuelas públicas con motivo de los exámenes anuales.

Sesión de la Junta municipal del día 14

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó admitir la renuncia del Médico titular fundada en motivos de salud y anunciar la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al reglamento de partidos Médicos de 14 de Junio de 1891.

Sesión del día 18

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó adoptar el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al adeudo de consumos para hacer efectivo el cupo correspondiente al año de 1904.

Se acordó nombrar para el cargo de Médico titular interino para la asistencia de familias pobres a don Manuel Lorenzo.

Sesión del día 22

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se nombró una comisión para que practicara las gestiones convenientes

para buscar un profesor que interinamente desempeñara la plaza de Médico titular, por haber renunciado D. Manuel Lorenzo.

Fué aprobada una de arreglo de las fuentes públicas, acordando librar su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó contratar al gaitero de Laguardia para tocar en los días 8 y 9 de Septiembre próximo por la cantidad de 115 pesetas, modificando en este sentido el acuerdo de 8 del corriente mes.

Sesión de la Junta municipal del día 27

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902, conforme al dictamen

emitido por la comisión designada al efecto, con arreglo a la ley.

Sesión del día 29

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó nombrada una comisión para asistir a la recepción oficial de Su Majestad el Rey (q. D. g.) a su llegada a la capital de provincia.

Habiendo adoptado la Junta municipal el arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al adeudo de consumos, como medio de cubrir el cupo en 1904, acordó el Ayuntamiento que la Comisión de Hacienda proceda a la formación del pliego de condiciones para la subasta.

Sesión de la Junta municipal del día 29

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar para el cargo de Médico municipal interino a don Félix Martínez Val, abonándole por este servicio la cantidad que corresponda a prorrateo, con arreglo al sueldo anual de 1250 pesetas consignadas en el presupuesto.

Torrecilla de Cameros 31 de Agosto de 1903.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Martínez.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 del corriente mes, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Torrecilla de Cameros 18 de Agosto de 1903.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Martínez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903.

MES DE OCTUBRE

2251

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto último.

CAPÍTULOS		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS voluntarios		TOTAL	
		—		De inmediato pago		De diferible pago		—		—	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal.	64658	25	4651	92	"	"	"	"	4651	92
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	6950	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º 2.º	Servicios generales..	20385	"	236	33	"	"	"	"	236	33
3.º	Obras de carácter obligatorio.	14856	"	587	25	137	53	"	"	724	78
4.º	Cargas	109926	66	4748	83	250	"	"	"	4998	83
5.º	Instrucción pública.	87772	60	6604	15	"	"	"	"	6604	15
6.º	Beneficencia.	342207	46	24773	87	"	"	"	"	24773	87
7.º	Corrección pública.	28373	50	1787	08	"	"	"	"	1787	08
8.º	Imprevistos.	19000	"	747	23	"	"	511	35	1258	58
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Carreteras.	2381	74	367	20	"	"	"	"	367	20
11	Obras diversas.	2000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	Otros gastos.	66521	99	5179	45	182	81	"	"	5362	26
13	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.		765033	20	49683	31	570	34	511	35	50765	"

Logroño 1.º de Octubre de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengáriz.

Aprobada por la Excm. Diputación en sesión de 3 del actual. Logroño 5 de Octubre de 1903.—El Presidente, Pablo Sengáriz.—El Diputado Secretario, Lorenzo de Cura.

ANUNCIOS OFICIALES

2372

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la titular de Médico Cirujano de esta villa, dotada con la cantidad de 250 pesetas anuales, por la asistencia de una a cinco familias pobres, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes a la misma deberán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde que el

presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo el agraciado contratarse con los demás vecinos, que lo son en buen número, ascendiendo todo ello a unas 2.000 pesetas anuales, incluida la titular, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Esta villa tiene buenas vías de comunicación y coche correo diario a Logroño, concurriendo muchos forasteros en tiempo de verano hijos de la misma.

Mansilla 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Nemesio Martínez.

2374

Don Pío Izarra y Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1904, y cumpliendo lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de 4 de Enero de 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan exa-

minarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Haro 17 de Octubre de 1903.—Pío Izarra.

2364

Don Juan José García Baquero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1904, se hallan expuestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Huércanos 18 Octubre de 1903.—Juan José G. Baquero.

didada la sal, aguardientes y licorés para el próximo año de 1904, se celebrará otra segunda subasta diez días después de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 21.523'87 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Aldeanueva de Ebro 16 de Octubre de 1903.—Juan Arancón.

2377

Don Juan Arancón Franco, Alcalde constitucional de la villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta por falta de licitadores, verificada en esta villa el día 12 del actual para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término compren-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGEA

2319

Don León Herce, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Igea.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento y asociados de la misma en el corriente año, aparece una que copiada á la letra dice así:—En la villa de Igea á 11 de Octubre de 1903, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Raimundo González, se constituyeron en la sala Capitular los Sres. Concejales D. Domingo Jiménez, Félix Alvarez, Baldomero Sáez de Guinoa, Angel Martínez, Juan Anguiano, Emiliano González y Benito Martínez, y asociados Pedro Lalinde, Inocente Bermejo, Apolinar Toledo, Angel Sáez de Guinoa, Canuto Acereda, Vicente Belloso, Crispulo Ortega y Pedro Alvarez, con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1904, cuyo proyecto formado por la respectiva comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por éste en sesión del día 13 de Septiembre, habiéndose llenado las demás formalidades legales.—Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

CAPITULOS	CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
1.º	Propios.	30	63
2.º	Montes.	500	"
3.º	Impuestos.	2206	68
4.º	Beneficencia.. . . .	30	40
5.º	Instrucción pública.	"	"
6.º	Corrección pública.. . . .	"	"
7.º	Extraordinarios.	"	"
8.º	Resultas.	"	"
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit.. . . .	14966	41
10.	Reintegros.	"	"
TOTAL.. . . .		17734	12

Presupuesto de gastos

CAPITULOS	CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3100	25
2.º	Policía de seguridad.	10	"
3.º	Policía urbana y rural.	686	87
4.º	Instrucción pública.	320	"
5.º	Beneficencia.. . . .	1641	"
6.º	Obras públicas.	150	"
7.º	Corrección pública.. . . .	564	"
8.º	Montes.	"	"
9.º	Cargas.	12812	"
10.	Obras de nueva construcción.	1500	"
11.	Imprevistos.	250	"
12.	Resultas.	"	"
TOTAL.. . . .		21035	46

RESUMEN

Importan los ingresos por todos conceptos.	17734	12	
Idem íd. los gastos por íd.	21035	46	
DÉFICIT QUE RESULTA.		3301	34

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con lo propuesto por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º núm. 4 de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, la Junta acuerda se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remita el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia.—Discutido y votado en la forma que precede el presupuesto municipal ordinario para el año 1904, y en vista del déficit de 3.301'34 pesetas que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 5 de Abril de 1889, la disposición 2.ª de la de 3 de Agosto de 1878 y demás que en aquella se citan, volvieron á examinar detenidamente todas y cada una de las partidas que figuran en el mencionado presupuesto, para si podían introducir en él algunas economías y si había algún medio legal de aumentar los ingresos. Del examen resultó, que los gastos consignados son meramente indispensables para cubrir las atenciones del Municipio, no siendo susceptibles por lo tanto de ninguna economía y que para los ingresos se habían agotado todos los recursos legales, como son los recargos sobre la contribución industrial, sobrante del territorial, alcóholes, consumos y cédulas en su grado máximo, habiendo hecho además uso de los arbitrios que le autoriza el art. 137 de la Ley Municipal, en cuanto son adaptables á las condiciones de esta localidad. En vista, pues, de que en el presupuesto municipal de gastos no cabe suprimir ninguna partida de las que comprende, y que para cubrirlos se han hecho uso de todos los ingresos autorizados por la legislación vigente, la Junta municipal acordó por unanimidad el proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios para cubrir el déficit de 3.301'34 pesetas, á cuyo efecto se creyó lo más beneficioso y acertado cobrar derechos á las especies no tarifadas de paja, patatas y leña en la cuantía que en la tarifa se demuestra, únicos que son susceptibles de alguna producción en esta localidad, arrojando en resumen lo siguiente:

	Pesetas	Cts.
Por el consumo anual que se cree probable de paja de cereales de todas clases para los ganados, á razón de 0'2 pesetas los 11'50 kilogramos.	449	"
Por íd. íd. de leña con exclusión de la destinada á la fabricación é industria, á 0'2 pesetas los 11'50 kilogramos.	1822	84
Por íd. íd. de patatas, á 0'4 pesetas los 11'50 kilogramos.	1032	"
TOTAL.	3303	84

Cuyas cantidades componen el total de 3.303'84 pesetas, las que si no diesen resultado las subastas de los arbitrios extraordinarios de las especies comprendidas en la tarifa, se cobrarán por repartimiento. La Junta dispuso que en cumplimiento á lo dispuesto en las citadas Reales órdenes, se fije inmediatamente al público este acuerdo por término de diez días y se remita copia al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándolo oportunamente de los demás documentos detallados en la regla 4.ª de la Real orden de 3 de Enero de 1878.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión firmando con los Sres. Concejales y asociados, de que yo el Secretario certifico:—Raimundo González.—Domingo Jiménez.—Félix Alvarez.—Baldomero Sáez de Guinoa.—Angel Martínez.—Juan Anguiano.—Emiliano González.—Benito Martínez.—Pedro Lalinde.—Inocente Bermejo.—Apolinar Toledo.—León Herce, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Igea á 11 de Octubre de 1903.—León Herce, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Raimundo González.